



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

"AÑO DE LA UNIDAD LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0480-2023-MDP

Pichanaqui, 08 de noviembre del 2023.

VISTO:

El Informe N° 01105-2023-OPPy M/MDP, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el cual solicita aprobación de formalización de **Notas Modificatorias tipo 003 - Modificaciones vía créditos y anulaciones correspondiente al mes de octubre del año 2023, y;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305- Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático establecidas en el numeral 47.1 del artículo 47 del Decreto Legislativo N°1440, se efectúan conforme a lo siguiente: Son medicaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal; numeral 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. Numeral 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos. Artículo 47.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, La Directiva N° 001-2019- EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N°003-2019-EF/50.01, en el numeral 30.1 del Artículo 30 menciona que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto;

Que, mediante Informe N° 01105-2023-OPPyMDP, de fecha 06 de noviembre del 2023, la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización, el cual da a conocer que, en marco al cumplimiento del Decreto

Oportunidad para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

"AÑO DE LA UNIDAD LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en el numeral 47.2 del artículo 47° las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad; en consecuencia, LA FORMALIZACIÓN DE NOTAS MODIFICATORIAS TIPO 003-MODIFICACIONES VÍA CRÉDITOS Y ANULACIONES CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE 2023, debe de aprobarse mediante acto resolutivo, a fin de poder ser registrados en la web del Módulo Proceso Presupuestario Distrito y Pliego y plataforma de SIAF – Módulo Contable – Información Financiera y Presupuestaria;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en uso de las atribuciones de las que está investida este despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR LA FORMALIZACIÓN DE NOTAS MODIFICATORIAS TIPO 003 - MODIFICACIONES VÍA CRÉDITOS Y ANULACIONES CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE 2023; de conformidad al anexo adjunto;

ARTÍCULO SEGUNDO.- La resolución se sustenta en las Notas de modificación Presupuestales, que como Anexo forma parte de la presente Resolución;

ARTÍCULO TERCERO.- ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente a la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización y Unidad De Presupuesto y Racionalización, para que opten las medidas necesarias y convenientes para su cumplimiento;

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería para conocimiento y demás fines;

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui (www.munipichanaqui.gob.pe)-(www.gob.pe/munipichanaqui).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

ELISEO PARIONA GALINDO
ALCALDE

¡Oportunidad para todos!



Jr. Ito de Mayo N° 717 - Pichanaqui
masdepartes@munipichanaqui.gob.pe
www.gob.pe/munipichanaqui